

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2002, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 112, de 24 de septiembre de 2002, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida, recaída en los autos que se sustancian bajo procedimiento abreviado núm. 195/2002.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 195 de 2002, promovido por la representación procesal de BORGES Y BORGES J.R., S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Presidencia de 15 de abril de 2002 dictada en expediente sancionador SEPC-00274 del año 2001, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 120 euros, por infracción de la normativa reguladora de los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 24 de septiembre de 2002 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 112 de 2002, de 24 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal

«Estimar el presente recurso interpuesto contra la resolución de 15 de abril de 2002 de la Consejería de Presidencia desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la resolución de 23 de noviembre de 2001 de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura que le impone una sanción de multa de 120 euros (19.966 pesetas), por infracción leve de la normativa reguladora

de los horarios de cierre de establecimientos públicos, anulando dicha sanción por considerarla no ajustada a Derecho.

No procede hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición».

Cáceres, 4 de noviembre de 2002.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
ÁNGEL CEPEDA HERNÁNDEZ

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena, que afecta al diseño urbano de la Avenida de Badajoz.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de octubre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Llerena no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva